



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

EF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E
IMPUTA GASTOS.

DECRETO ALCALDICO N° 0524

TREHUACO, 10 8 ABR. 2015

VISTOS:

Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 2129 del 31 de diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2015 El D. S. N° 170/2009 del Ministerio de Educación y por razones de servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña, **VIVIANA ALEJANDRA ARCE CONSTANZO, RUT N° 16.620.854-8** Asistente de Nivel Superior en Integración, domiciliada en calle ... de la comuna de Coelemu, quien se ha comprometido a realizar 38 hrs. de funciones de apoyo Pedagógico a los Niños que presenten Necesidades Educativas Especiales de la Escuela Básica Valle Lonquen, desde el día 02 de marzo de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015.

2.- Ordéñese la cancelación de \$ 265.002.- (doscientos sesenta y cinco mil dos pesos), mensuales por el servicio, valor al que se rebajara el 10% de Impuestos, previa presentación de la Boleta Electrónica, y toda vez que los Servicios ofrecidos se hayan cumplido satisfactoriamente. El Prestador de Servicios acepta desde luego que se le descuento parte o el total de sus Honorarios si no se diera cabal cumplimiento a lo pactado.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la Subvención de Integración del Establecimiento Liceo República del Paraguay de Trehuaco.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EDUARDO VALENZUELA SALAZAR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LCI/EVS/CRM/irs
DISTRIBUCION:

Registro Contraloría (2) Jefe Sección Finanzas DAEM. Carpeta funcionario, Oficina de Transparencia. Archivo Secretaria DAEM. Archivo Secretaría Municipal.



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.-

En Trehuaco a 02 de marzo de 2015, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle [REDACTED] Trehuaco, que en adelante se denominará "Empleador", y doña **VIVIANA ALEJANDRA ARCE CONSTANZO**, RUT N° [REDACTED] Asistente Nivel Superior en Educación Diferencial, domiciliada en calle [REDACTED] de la comuna de Coelemu en adelante "Prestador de Servicios", han acordado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: El Prestador de Servicios se Compromete y obliga a realizar 38 hrs. de funciones de Apoyo Pedagógico de los niños y niñas que presenten Necesidades Educativas Especiales del Liceo Polivalente República del Paraguay, en el marco del D.S. 170/2009 del Ministerio de Educación.

SEGUNDO: El honorario por la realización de esta actividad, es la suma de \$ 265.002.- (doscientos sesenta y cinco mil dos pesos) valor al que se rebajara 10 % de retención legal del impuestos los cuales se cancelarán previa firma de la correspondiente Boleta de servicios.- y toda vez que la recepción se haya efectuado conforme por el Jefe DAEM, Directores de los Establecimientos, el Alcalde o quien lo represente.

ARTÍCULO 3º: El presente contrato se inicia con fecha 02 de marzo de 2015 y regirá hasta el 31 de diciembre de 2015, salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios

ARTÍCULO 4º: El Empleador se compromete a otorgar a la Prestadora de Servicios 6 días de permiso administrativo en el año calendario, con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por su superior.

ARTÍCULO 5º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de cotizaciones Previsionales y de Salud.

ARTICULO 6º: El presente Contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las Leyes del Código Civil.

ARTÍCULO 7º: Para todos los efectos legales jurisdiccionales las partes fijan domicilio en Trehuaco.

ART{ICULO 8º: Para constancia y conformidad las partes firman el presente Contrato de Prestación de Servicios en 05 (cinco) ejemplares quedando un poder del Prestador de Servicios en este Acto.


VIVIANA A. ARCE CONSTANZO
PRESTADOR DE SERVICIOS

